



Municipalidad de Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 075-2025-GM/MDPP

Puente Piedra, 21 de abril de 2025

VISTO: El Informe N° 167-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum Múltiple N° 0009-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 0074-2025/MDPP-GGRD de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Memorándum N° 0129-2025/MDPP-GDU-SGSYC de la Subgerencia de Saneamiento y Catastro; el Informe N° 0069-2025/MDPP-GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 0075-2025/MDPP-GP-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios; el Memorándum N° 511-2025/MDPP-GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 0005-2025/MDPP-OGC de la Oficina General de Comunicaciones; el Memorándum N° 0262-2025/MDPP-GOU de la Gerencia de Ordenamiento Urbano; el Informe N° 0070-2025/MDPP-GS de la Gerencia de Salud; el Memorándum N° 0551-2025/MDPP-GAT-SGREC y el Memorándum N° 0553-2025/MDPP-GAT-SGREC de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0001-2025-OGPPI/MDPP y el Memorándum N° 0667-2025/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0355-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0076-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 361-2025/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; la Resolución Jefatural N° 0077-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Acta de Sesión del Comité de Selección para la Instalación y Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2025-CS/MDPP-1; el Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S. N° 009-2025-CS-MDPP de la Presidente del Comité de Selección; el Proveído N° 252-2025-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; Informe N° 0137-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del





Municipalidad de Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Adjudicación Simplificada, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Informe N° 167-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 18 de febrero de 2025, la Oficina de Logística, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que derive el presente documento a las áreas, con el fin que presenten el requerimiento y términos de referencia, para iniciar el estudio de mercado y realizar la convocatoria según corresponda;

Que, al respecto, con Memorándum Múltiple N° 0009-2025/MDPP-OGAF de fecha 24 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a distintas unidades orgánicas que, de manera urgente presenten sus requerimientos y términos de referencia, para que la Oficina de Logística, inicie el estudio de mercado y realice la convocatoria según corresponda;

Que, con con Memorándum N° 0074-2025/MDPP-GGRD de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Oficina de Logística, el





Municipalidad de Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

requerimiento de Contratación del Servicio de Alquiler de Vehículo Camioneta, correspondiente a un periodo de ocho (8) meses, y adjunta términos de referencia;

Que, a través del Memorándum N° 129-2025/SGSYC-GDU-MDPP de fecha 14 de marzo de 2025, la Subgerencia de Saneamiento y Catastro, comunica a la Oficina de Logística, el requerimiento de contratación del Servicio de Alquiler de Vehículo (Minivan) por 300 días, correspondiente al año 2025, y adjunta términos de referencia;

Que, a través del Informe N° 0069-2025/MDPP-GGA de fecha 5 de marzo de 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental, comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que no requiere el servicio de alquiler de unidades vehiculares, realizándose las modificatorias presupuestarias correspondientes, para la adquisición de materiales, como parte del cumplimiento del POI;

Que, con con Informe N° 0075-2025/MDPP-GP-SGPA de fecha 5 de marzo de 2025, la Subgerencia de Programas Alimentarios, remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Requerimiento de Servicio de Alquiler de Camioneta 4x2 para dicha subgerencia, y adjunta términos de referencia;

Que, con Memorándum N° 511-2025/MDPP-GAT-SGREC de fecha 10 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, indica a la Oficina de Logística que, con fecha 4 de febrero de 2025, se solicitó con Informe N° 032-2025-SGREC-GAT/DPP a Habilitación Presupuestal por el monto de S/ 350.000.00 (Trescientos Cincuenta Mil con 00/100 Soles), a fin de poder iniciar los trámites respectivos para el proceso de convocatoria de un camión furgón y dos minivans para el desarrollo de las actividades programadas por dicho despacho;

Que, mediante Informe N° 0005-2025/MDPP-OGC de fecha 11 de marzo de 2025, la Oficina General de Comunicaciones, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, dicha oficina no requiere de dicho servicio de alquiler de unidades vehiculares;

Que, a través del Memorándum N° 0262-2025/MDPP-GOU de fecha 11 de marzo de 2025, la Gerencia de Ordenamiento Urbano, comunica que al no contar con presupuesto para la contratación del servicio de alquiler de unidades vehiculares, dicha unidad no podrá emitir requerimientos ni términos de referencia por no encontrarse habilitado presupuestalmente;

Que, con Informe N° 0070-2025/MDPP-GS de fecha 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Salud, informa a la Oficina de Logística, respecto a la presentación del requerimiento y términos de referencia para que la Oficina de Logística inicie el estudio de mercado y realice la convocatoria de SERVICIO DE ALQUIER DE UNIDADES VEHICULARES. Asimismo, informa que, dicha oficina no realizará la contratación para el servicio de alquiler de unidades vehiculares debido a que no cuentan con presupuesto habilitado;

Que, con a través del Memorándum N° 0551-20205/MDPP-GAT-SGREC de fecha 18 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, remite a la Oficina de Logística, el requerimiento de Alquiler de una minivan a fin de que se pueda iniciar el trámite respectivo para el proceso de convocatoria de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUIER DE VEHICULOS PARA LA MDPP" y con ello poder continuar con sus actividades programadas, conjuntamente con el área de Coactivo;

Que, con Memorándum N° 0553-2025/MDPP-GAT-SGREC de fecha 18 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, remite a la Oficina de Logística, el requerimiento de Alquiler de un automóvil a fin de que se pueda iniciar el trámite respectivo para el proceso de convocatoria de "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUIER DE VEHICULOS PARA LA MDPP" y con ello poder continuar con sus actividades programadas, conjuntamente con el área de Coactivo;

Que, a través de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0001-2025-OGPPI/MDPP de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones,





Municipalidad de Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

otorga en cumplimiento del Proceso de Selección, la Previsión Presupuestaria para la convocatoria del proceso para el "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA", CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, POR UN PERIODO DE 300 DÍAS, POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 345.500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)", un total de S/ 12,900.00 (Doce Mil Novecientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 0667-2025/MDPP-OGPPI de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 003539, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 1546 / CCP SIAF N° 1694, por el importe de S/ 332,600.00 (Trescientos Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 soles), por el concepto de "SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA";

Que, con Informe N° 0355-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada, bajo la modalidad Suma Alzada, por el valor estimado de S/ 345,500.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), para el Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0076-2025/MDPP-OGAF de fecha 01 de abril del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas, aprueba el Expediente de Contratación para llevar a cabo el referido procedimiento de selección denominado: Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para la Municipalidad de Puente Piedra, por el monto estimado de S/ 345,500.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), mediante Adjudicación Simplificada, Servicio, bajo la modalidad de Suma Alzada;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 0077-2025/MDPP-OGAF de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió designar el Comité de Selección, motivado por la Oficina de Logística, mediante Informe N° 361-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 02 de abril de 2025, encargado de conducir el Procedimiento de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 009-2025-CS/MDPP – Primera Convocatoria, cuyo objeto es el Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para la Municipalidad de Puente Piedra;

Que, mediante Acta de Sesión del Comité de Selección para la Instalación y Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 009-2025-CS/MDPP-1, de fecha 16 de abril de 2025, la Presidente del Comité, da inicio a la reunión con la finalidad de elaborar las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección clasificado como Adjudicación Simplificada N° 009-2025-CS/MDPP-1, para el Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para la Municipalidad de Puente Piedra, la misma que cuenta con todos los actos preparatorios aprobados mediante Resolución Jefatural N° 0076-2025/MDPP-OGAF de fecha 01 de abril de 2025, por el valor estimado de S/ 345,500.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), Es por ello que se procedió a elaborar las Bases Administrativas, de acuerdo a la normativa vigente; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sobre el calendario de la convocatoria del presente Procedimiento de Selección;

Que, de ese modo, con Informe N° 001-2025-CS-MDPP/A.S. N° 009-2025-CS-MDPP de fecha 21 de abril de 2025, la Presidente del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la Aprobación de las Bases Administrativas remitidas;

Que, con Proveído N° 252-2025-GM/MDPP de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opinión Legal correspondiente sobre la solicitud de Aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 009-2025-CS/MDPP;





Municipalidad de Puente Piedra

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, a través del Informe N° 0137-2025/MDPP-OGAJ de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera viable la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para la Municipalidad de Puente Piedra, clasificado como Adjudicación Simplificada N° 009-2025-CS/MDPP-1";

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 009-2025 CS/MDPP, cuyo objeto es Servicio de Alquiler de Unidades Vehiculares para la Municipalidad de Puente Piedra, por el monto estimado de S/ 345,500.00 (Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 0077-2025/MDPP-OGAF, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL



